
ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2025

El funcionario que suscribe, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informan lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



- Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
 - El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
 - La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
 - Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto. En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales siempre se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el



artículo 13 de la LOEPSF.

Desconocer el objetivo de deuda pública de las Entidades Locales, individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes entes dependientes:

- Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa”



- Patronato Municipal del Certamen Internacional Habaneras y Polifonía.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste por recaudación. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio corriente y ejercicios cerrados de cada capítulo.

- Ayuntamiento:

| AYTO | | | |
|------|---------------|------------------|--------------------|
| CAP | DRN | Rec. Líq. Co+Cer | AJUSTE |
| 1 | 57.128.183,20 | 57.235.008,38 | 106.825,18 |
| 2 | 8.874.707,66 | 8.804.947,04 | -69.760,62 |
| 3 | 25.705.373,45 | 24.842.846,48 | -862.526,97 |

Instituto de Cultura



| IMC | | | |
|-----|------------|------------------|--------|
| CAP | DRN | Rec. Líq. Co+Cer | AJUSTE |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | 401.372,88 | 401.372,88 | 0,00 |

P. M. Habaneras:

| PATRONATO | | | |
|-----------|-----------|------------------|--------|
| CAP | DRN | Rec. Líq. Co+Cer | AJUSTE |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | 30.780,86 | 30.780,86 | 0,00 |

Ajuste liquidación participación tributos del Estado (PTE) 2020. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Las Entidades Locales imputan en el momento en que tienen conocimiento de su importe, los impuestos cedidos a los capítulos I - Impuestos Directos- y II - Impuestos Indirectos-, y al capítulo IV. Transferencias corrientes, los ingresos procedentes de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria.

En *contabilidad nacional*, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los fondos de financiación, así como las liquidaciones correspondientes, se registran por el criterio de caja, es decir, en el período en que se pagan.

A estos efectos, la *contabilidad nacional*, admite como ingreso de la Entidad Local en el ejercicio n, la suma de los siguientes importes:

Las cantidades reconocidas por el Estado en concepto de entregas a cuenta, correspondientes al ejercicio n, según los porcentajes legalmente establecidos.

El valor de las liquidaciones definitivas y satisfechas en el ejercicio n, una vez descontadas las entregas a cuenta que, en años anteriores, hubieran podido abonarse por el Estado.

La Nota Informativa de la IGAE aclara que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), y para determinar la capacidad o necesidad de financiación a efectos de contabilidad nacional de la Entidad Local afectada, el tratamiento de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2020, será el siguiente:

1. El importe de la liquidación negativa debe registrarse íntegramente como gasto de la Entidad Local en el ejercicio 2022. Por tanto, para determinar la capacidad o necesidad de financiación en contabilidad nacional partiendo del déficit/superávit presupuestario no



financiero, procederá un ajuste negativo por la eventual diferencia entre el importe total de la liquidación negativa y el importe reintegrado en el presupuesto de 2022.

2. En los años posteriores, y dado que a efectos de contabilidad nacional el importe total de la liquidación negativa ha sido registrado como gasto en 2022, los eventuales importes reintegrados en el presupuesto no serán considerados gasto o menor ingreso en contabilidad nacional, y procederá realizar un ajuste positivo.

Durante el ejercicio 2025 NO se ha contabilizado devolución del Fondo Complementario de Financiación, por lo que no procede practicar ajuste positivo por dicha cantidad.

Ajuste de intereses En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente. Durante el ejercicio 2025 se abonaron intereses por la amortización anticipada del Préstamo concertado en el ejercicio 2024 por un importe de 224.463,09. Dichos intereses son devengados en su totalidad en el ejercicio 2025, puesto que la disposición de fondos se produjo el 10/04/2025.

En cuanto al préstamo concertado en 2025 por importe de 32.670.566,91 €, no se ha realizado disposición alguna, por lo que no se han devengado intereses en el presente ejercicio.

por todo ello no procede realizar ajuste en este ejercicio.

Ajuste Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

Este ajuste en términos de liquidación recoge el saldo entre el gasto que no se pudo aplicar a presupuesto durante 2024 y el gasto que se imputará a 2026 procedente de 2025 o ejercicios anteriores, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

| | AYUNTAMIENTO | I.CULTURA | P. HABANERAS | TOTAL |
|-------------------------|---------------------|----------------|-----------------|---------------------|
| 31/12/2024 | 5.921.069,73 | 2.420,00 | 6.526,49 | |
| 30/12/2025 | 3.381.456,62 | 2.578,25 | 3.229,24 | |
| AJUSTE (SALDO) + | 2.539.613,11 | -158,25 | 3.297,25 | 2.542.752,11 |

Ajuste por grado de ejecución del gasto: La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que: La ejecución presupuestaria final suele presentar



desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando el proyecto del presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará el ajuste por grado de ejecución que reducirá o aumentará los empleos no financieros.”

Este ajuste reducirá o aumentará los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Tratándose de la Liquidación del ejercicio no procede realizar este ajuste.

Ajuste por recepción de Fondos Europeos: Especial interés tiene este ajuste con motivo de los **Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MMR)**, esto es, los Fondos **Next Generation**, que según el Manual de Cálculo de Déficit en Contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales y la nota metodológica en septiembre de 2021 estos fondos deben tener efecto neutro en las entidades, debiéndose ajustarse en el cálculo de estabilidad presupuestaria a través del ajuste 9. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea. Es decir, el registro del ingreso en contabilidad nacional se deberá producir en el momento en el que se ejecute el gasto. Este ajuste se debe aplicar con independencia de que en el presupuesto de la entidad deban registrarse en las rúbricas presupuestarias correspondientes a los pagadores (Estado, CCAA, diputación...) según última nota metodológica del Ministerio de 21/02/2023.

El ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora.

Durante el ejercicio 2025, solo en tres proyectos de gasto provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de los Fondos Next Generation, se han producido derechos reconocidos y/o reconocido obligaciones, por lo que se ha de practicar el siguiente ajuste:

| | DRN | O.R.N. | AJUSTE |
|---|------|--------------|--------------|
| Plan de sostenibilidad Turística en destinos | 0,00 | 1.357.589,78 | 1.357.589,78 |
| Programa rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales | 0,00 | 1.252.000,62 | 83.670,02 |
| Implantación Zona Bajas Emisiones | 0,00 | 17.847,00 | 17.847,00 |
| | | | 1.459.107,00 |



Resumen total ajustes (según estructura formulario de remisión de información al Ministerio):

| Identif. | Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos del presupuesto actualizado | Importe Ajuste Ayuntamiento (+/-) | Importe Ajuste Instituto (+/-) | Importe Ajuste Patronato (+/-) |
|----------|---|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| GR000 | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1 | 106.825,18 | 0 | 0 |
| GR000b | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2 | -69.760,62 | 0 | 0 |
| GR000c | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3 | -862.526,97 | 0 | 0 |
| GR001 | (+) Ajuste por liquidación PTE - 2008 | 0 | 0 | 0 |
| GR002 | (+) Ajuste por liquidación PTE - 2009 | 0 | 0 | 0 |
| GR002b | (+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 | 0 | 0 | 0 |
| GR006 | Intereses | 0 | 0 | 0 |
| GR006b | Diferencias de cambio | 0 | 0 | 0 |
| GR015 | (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto | 0 | 0 | 0 |
| GR009 | Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. | 0 | 0 | 0 |
| GR004 | Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones) | 0 | 0 | 0 |
| GR003 | Dividendos y Participación en beneficios | 0 | 0 | 0 |
| GR016 | Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea | 0 | 0 | 0 |
| GR017 | Operaciones de permuta financiera (SWAPS) | 0 | 0 | 0 |
| GR018 | Operaciones de reintegro y ejecución de avales | 0 | 0 | 0 |
| GR012 | Aportaciones de Capital | 0 | 0 | 0 |
| GR013 | Asunción y cancelación de deudas | 0 | 0 | 0 |
| GR014 | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto | 2.539.613,11 | -158,25 | 3.297,25 |
| GR008 | Adquisiciones con pago aplazado | 0 | 0 | 0 |
| GR008a | Arrendamiento financiero | 0 | 0 | 0 |
| GR008b | Contratos de asociación publico privada (APP's) | 0 | 0 | 0 |
| GR010 | Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica | 0 | 0 | 0 |
| GR019 | Prestamos | 0 | 0 | 0 |
| GR020 | Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto | 0 | 0 | 0 |
| GR021 | Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas | 3.176.957,92 | 0 | 0 |
| GR099 | Otros | 0 | 0 | 0 |
| | TOTAL AJUSTES: | 4.891.108,62 | -158,25 | 3.297,25 |

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Torre vieja, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:



Por otro lado, Orden HAP/2105/2012, que desarrolla las obligaciones de suministro de información, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de liquidación del presupuesto.

Para determinar el gasto computable en términos del SEC10 deben realizarse una serie de ajustes, dado que la regla de gasto viene expresada en términos de contabilidad nacional. Los Ajustes serán los especificados en la 3ª Edición de la «Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, Artículo 12 de la LOEPSF»:

- Ajuste por enajenación de terrenos y demás inversiones reales.
- Ajuste de inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local.
- Ajuste de inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública.
- Ajuste de ejecución de avales.
- Ajuste de aportaciones de capital.
- Ajuste de asunción y cancelación de deudas.
- Ajuste de gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.
- Ajuste de pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas.
- Ajuste de adquisiciones con pago aplazado.
- Ajuste de arrendamiento financiero.
- Ajuste de préstamos fallidos.
- Ajuste del grado de ejecución del gasto (opera únicamente en aprobación del presupuesto).
- Ajustes por consolidación presupuestaria.
- Ajustes sobre los componentes de gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a la limitación de crecimiento.
- Ajustes por inversiones financieramente sostenibles.



Los ajustes aplicados son los que se enuncian a continuación:

- **Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto** de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».

- **Ajustes por consolidación:** en el caso de que la entidad local tenga entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes].

- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

Se aplican en cada Entidad y para los ejercicios 2025 y 2024 tal y como se desglosa en el cuadro siguiente:

| AYUNTAMIENTO | Liquidación 2024 | Liquidación 2025 |
|---|-----------------------|-----------------------|
| Suma Capítulos 1 a 7 de gastos, deducidos gastos financieros | 136.759.232,50 | 142.775.742,62 |
| Ajustes Calculo empleos no financieros según SEC | 3.536.651,22 | -2.539.613,11 |
| (-) Enajenación de Terrenos y demás inversiones reales | 0,00 | |
| (+/-) Inversiones realizados por cuenta de la Corporación Local Ayuntamiento Torre Vieja | 0,00 | |
| (+/-) Ejecución de Avales | 0,00 | |
| (+/-) Aportaciones de Capital | 0,00 | |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas | 0,00 | |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto | 3.536.651,22 | -2.539.613,11 |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas | 0,00 | |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado | 0,00 | |
| (+/-) Arrendamiento financiero | 0,00 | |
| (+) Préstamos | 0,00 | |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores | | |
| (-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra Admón. Pub. | 0,00 | |
| (+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto | | |
| (+/-) Otros (Especificar) | 0,00 | |
| Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda | 140.295.883,72 | 140.236.129,51 |
| (-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local | -4.191.807,37 | -4.881.848,00 |
| (+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Admones. | -11.844.852,42 | -9.412.882,31 |
| Unión Europea | 0,00 | |
| Estado | -1.252.000,62 | -42.181,66 |
| Comunidad Autónoma | -9.890.828,80 | -9.370.700,65 |
| Diputaciones | -702.023,00 | |
| Otras Admones Públicas | 0,00 | |
| (-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación | | |
| Total de Gasto computable del ejercicio | 124.259.223,93 | 125.941.399,20 |



| PATRONATO HABANERAS | Liquidación 2024 | Liquidación 2025 |
|---|---------------------|---------------------|
| Suma Capítulos 1 a 7 de gastos, deducidos gastos financieros | 928.826,59 | 805.233,96 |
| Ajustes Calculo empleos no financieros según SEC | -24.575,03 | -3.297,25 |
| (-) Enajenación de Terrenos y demás inversiones reales | 0,00 | |
| (+/-) Inversiones realizads por cuenta de la Corporación Local Ayuntamiento Torrevieja | 0,00 | |
| (+/-) Ejecución de Avaes | 0,00 | |
| (+/-) Aportaciones de Capital | 0,00 | |
| (+/-) Asunción y canelación de deudas | 0,00 | |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto | -24.575,03 | -3.297,25 |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas | 0,00 | |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado | 0,00 | |
| (+/-) Arrendamiento financiero | 0,00 | |
| (+) Préstamos | 0,00 | |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores | | |
| (-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra Admón. Pub. | 0,00 | |
| (+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto | | |
| (+/-) Otros (Especificar) | 0,00 | |
| Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda | 904.251,56 | 801.936,71 |
| (-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporacion Local | 0,00 | |
| (+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Admones. | -42.862,42 | -38.928,43 |
| Unión Europea | 0,00 | |
| Estado | 0,00 | |
| Comunidad Autónoma | 0,00 | |
| Diputaciones | -42.862,42 | -38.928,43 |
| Otras Admones. Públicas | 0,00 | |
| (-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación | | |
| Total de Gasto computale del ejercicio | 861.389,14 | 763.008,28 |

| IMC | Liquidación 2024 | Liquidación 2025 |
|---|---------------------|---------------------|
| Suma Capítulos 1 a 7 de gastos, deducidos gastos financieros | 4.118.061,63 | 4.220.896,56 |
| Ajustes Calculo empleos no financieros según SEC | -48.317,09 | 158,25 |
| (-) Enajenación de Terrenos y demás inversiones reales | | |
| (+/-) Inversiones realizads por cuenta de la Corporación Local Ayuntamiento Torrevieja | | |
| (+/-) Ejecución de Avaes | | |
| (+/-) Aportaciones de Capital | | |
| (+/-) Asunción y canelación de deudas | | |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto | -48.317,09 | 158,25 |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas | | |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado | | |
| (+/-) Arrendamiento financiero | | |
| (+) Préstamos | | |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores | | |
| (-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra Admón. Pub. | | |
| (+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto | | |
| (+/-) Otros (Especificar) | | |
| Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda | 4.069.744,54 | 4.221.054,81 |



| | | |
|---|---------------------|---------------------|
| (-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local | | |
| (+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Admones. | -16.270,55 | |
| Unión Europea | | |
| Estado | 0 | |
| Comunidad Autónoma | 0 | |
| Diputaciones | -16.270,55 | |
| Otras Admones. Públicas | | |
| (-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación | | |
| Total de Gasto computable del ejercicio | 4.053.473,99 | 4.221.054,81 |

La conclusión para cada Entidad es la siguiente:

| Entidad | Gasto computable Liq.2024 | Incremento 2025 3,2% | Aumentos/disminuciones (art. 12.4) | Límite de la Regla Gasto | Gasto computable Liquidación 2025 |
|---|---------------------------|----------------------|------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| 17-03-133-AA-000 Torrevieja | 124.259.223,93 | 128.235.519,10 | 7.749.182,73 | 135.984.701,83 | 125.941.399,20 |
| 17-03-133-AV-001 P. M. Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía | 861.389,14 | 888.953,59 | 0,00 | 888.953,59 | 763.008,28 |
| 17-03-133-AV-002 Inst. M. Cul. Joaquín Chapaprieta | 4.053.473,99 | 4.183.185,16 | 0,00 | 4.183.185,16 | 4.221.054,81 |
| Total de gasto computable | 129.174.087,06 | 133.307.657,85 | 7.749.182,73 | 141.056.840,58 | 130.925.462,29 |
| Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2025" | 10.131.378,29 | | | | |
| % incremento gasto computable 2025 s/ 2024 | 1,36 | | | | |

Por consiguiente, tanto para el grupo consolidado, como para la Entidad Ayuntamiento, se ha cumplido el límite de la Regla de Gasto en un total de 10.131.378,29 euros para el Grupo consolidado

OCTAVO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2025 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:



| | | CAPITAL INICIAL | CAPITAL | DEUDA VIVA |
|---|-----------------------------|-----------------|-----------|-------------|
| | | | DISPUESTO | 31/12/2025 |
| 1 | Préstamo 2025 EUROCAJARURAL | 32.670.566,91 | 0,00 | 0,00 |
| | TOTAL | | | 0,00 |

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes consolidados a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes:

| A | INGRESOS | AYUNTAMIENTO | AJUSTES AYTO | P. HABANERAS | AJUSTES P. H. | I. CULTURA | AJUSTES I.M.C. | CONSOLIDADO |
|---|-------------------------------|-----------------------|--------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|
| 1 | Impuestos directos | 57.128.183,20 | | | | | | 57.128.183,20 |
| 2 | Impuestos indirectos | 8.874.707,66 | | | | | | 8.874.707,66 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 25.705.373,45 | | 30.780,86 | | 401.372,88 | | 26.137.527,19 |
| 4 | Transferencias corrientes | 36.382.775,09 | | 1.102.129,43 | -1.063.201,00 | 3.818.647,00 | -3.818.647,00 | 36.421.703,52 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 2.271.989,69 | | 0,00 | | 0,00 | | 2.271.989,69 |
| | OPERACIONES CORRIENTES | 130.363.029,09 | 0,00 | 1.132.910,29 | -1.063.201,00 | 4.220.019,88 | -3.818.647,00 | 130.834.111,26 |

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, es de 130.834.111,26 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de cero euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 0 % $[(deuda\ viva/ingresos\ corrientes) \times 100]$, inferior al límite de deuda situado en el 110%.

No obstante, y dado que se ha formalizado en el 2025 una deuda por 32.670.566,91 euros no habiéndose dispuesto de ningún importe en el ejercicio 2025 al estar dicho préstamo en periodo de carencia y atendiendo a criterio de prudencia, procede informar, que, si se hubiese dispuesto de dicha deuda, el cálculo sería el siguiente:

A. El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2025 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad con un criterio de prudencia, arroja el siguiente resultado:

| | | CAPITAL INICIAL | CAPITAL | DEUDA VIVA (Criterio prudencia) |
|---|-----------------------------|-----------------|-----------|---------------------------------|
| | | | DISPUESTO | 31/12/2025 |
| 1 | Préstamo 2025 EUROCAJARURAL | 32.670.566,91 | 0,00 | 32.670.566,91 |
| | TOTAL | | | 32.670.566,91 |

B. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, es de 130.834.111,26 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de 32.670.566,91.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 24,97 % $[(deuda\ viva/ingresos\ corrientes) \times 100]$, inferior al límite de deuda situado en el 110%



Es cuanto procede informar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

